



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA

Doce (12) octubre de dos mil veintidós (2022)

A.S:	133
PROCESO:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY – JFK
EJECUTADO:	YONNY AUGUSTO RODAS MONTOYA
RADICADO:	05861-40-89-001-2020-00125-00
ASUNTO:	ORDENA EMBARGO DE SALARIOS.

Solicita la parte ejecutante se ordene el embargo y posterior retención del 50% del salario, prestaciones sociales, honorarios, bonificaciones y compensaciones que devengue, o del que llegare a devengar el demandado, señor **YONNY AUGUSTO RODAS MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.033.651.848, como empleado de la Empresa **CERO RIESGO ASESORÍA EN PREVENCIÓN Y A.**

Se accederá a la petición elevada por el memorialista, ordenado continuar con el embargo y posterior retención del 50% del salario, prestaciones sociales, honorarios, bonificaciones y compensaciones que devengue, o del que llegare a devengar el demandado, señor **YONNY AUGUSTO RODAS MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.033.651.848.

Sin más consideración, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia (Ant.),

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena continuar con el embargo del 50% del salario, prestaciones sociales, honorarios, bonificaciones y compensaciones que devengue, o llegare a devengar el demandado señor **YONNY AUGUSTO RODAS MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.033.651.848, como empleado de la Empresa **CERO RIESGO ASESORÍA EN PREVENCIÓN Y A.**

SEGUNDO: Se le advierte al pagador de la Empresa **CERO RIESGO ASESORÍA EN PREVENCIÓN Y A**, que las sumas retenidas se deben consignar a nombre de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales 058612042001 del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Amagá (Antioquia), dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, so pena de incurrir en sanciones legales conforme al artículo 593 parágrafo 2° del C.G.P. Oficiese en tal sentido.

TERCERO: Se requiere a la parte actora para que en el término de cinco (05) días hábiles proceda a aportar al plenario los datos de la empresa **CERO RIESGO ASESORÍA EN PREVENCIÓN Y A**, esto con la finalidad de comunicar lo decido en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se
notifica a las partes la presente providencia por
anotación en Estados N° 72

Venecia (Ant.) 13 de octubre de 2022



**Yeison F. Arango Yepes
Secretario**